



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0392-2022-AGADMCH
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

APROBACIÓN DE PLIEGO Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DEL PROCESO DE MENOR CUANTIA OBRA No. MCO-GADMCH-06-2022, PARA EL MANTENIMIENTO Y READECUACIÓN DEL CENTRO GERONTOLÓGICO VIRGEN DE AGUA SANTA DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público comprende “Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 288 menciona “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo define al acto administrativo como “...la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”

Que, Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

SINDICATURA



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Que, el Artículo 250 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD sugiere: “Programación de actividades.- Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación”

Que, el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, numeral 9 establece: “Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”

Que, el Artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, instruye: “Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”.

Que, el Artículo 46 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública reza “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNC, en el Art. 6 prescribe: “En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas



de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

Que, el Artículo 142 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Señala: Procedencia. - Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La entidad contratante, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS. publicará el proceso de contratación e invitará a participar exclusivamente a profesionales, micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria. domiciliados en la provincia donde se ejecutará el contrato;
2. Se ejecutará la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones;
3. Los proveedores invitados presentarán sus ofertas exclusivamente a través de una adhesión a las especificaciones técnicas, demás condiciones del pliego y al presupuesto referencial. A esta adhesión, únicamente se adjuntará los respaldos de la experiencia requerida:
4. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el proveedor cumpla con la experiencia mínima requerida:
5. De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRASPÚBLICAS:
6. En caso de no existir dos (2) o más ofertas habilitadas para el sorteo, se procederá a declarar desierto el proceso, y se podrá reaperturar invitando a todos los proveedores registrados en el Registro Único de Proveedores RUP. a nivel nacional: y.
- 7.- Las entidades contratantes registrarán de manera ágil y oportuna las recepciones provisionales realizadas.

Que, La Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional De Contratación Pública, en el Art 9, numeral 18 respecto a los documentos considerados como relevantes a publicación de la Fase preparatoria y precontractual señala: “Cualquier resolución de delegación



emitida dentro de esta fase por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;

Que, La Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional De Contratación Pública, en el Art. 326 Selección ilustra: “Para el caso de la contratación de ejecución de obra a través de Menor Cuantía, serán invitados los profesionales y las micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, domiciliados en el siguiente orden: parroquia rural, cantón, provincia en que se ejecutará la obra y finalmente nacional.

Solo en el caso de que no existieren profesionales, micro y pequeñas empresas domiciliadas en parroquia rural, cantón o provincia, el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE considerará los demás proveedores ecuatorianos invitados a nivel nacional.

En los parámetros de verificación y evaluación de las ofertas, el personal técnico mínimo, la experiencia mínima del personal técnico, el equipo mínimo y la metodología, serán requisitos requeridos en los pliegos pero no serán considerados como un parámetro de verificación o evaluación de la oferta; no obstante, la entidad contratante deberá requerir que en la oferta se presente por parte del oferente un compromiso de cumplimiento de dichos parámetros en la ejecución contractual de la obra, a través de un formulario de compromiso y sus anexos. La obligación de cumplimiento de estos parámetros en la ejecución contractual deberá constar explícitamente señalada en el respectivo contrato, y su cumplimiento será objeto de verificación por parte del administrador del contrato”.

Que, mediante Informe No. 001-2022-DEP-PLANIF-GADMCH, de fecha 05 de enero del 2022, suscrito por el Ing. Miguel Salazar Analista de Planificación del GADMCH, mediante el cual señala que dando atención a la solicitud verbal del Lic. Walter Narváez alcalde del cantón Chunchi y el Ing. Adrián Laso Salazar Coordinador del Centro Gerontológico “Virgen de Agua Santa”, realiza la inspección a este centro a fin de realizar el análisis, evaluación de la infraestructura, y de los trabajos de mantenimiento, situación del cual se recomendó realizar un proyecto de mejoramiento DE LA INFRAESTRUCTURA con la mayor brevedad posible, puesto que el estado del tumbado puede afectar el estado de salud de los usuarios.

Que, con fecha noviembre del 2022, el Ing. Manuel Yulan Director de Obras Públicas del GADMCH, emite el perfil de proyecto para el MANTENIMIENTO Y READECUACIÓN DEL CENTRO GERONTOLÓGICO VIRGEN DE AGUA SANTA DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Que, con fecha 28 de noviembre del 2022 se emite el informe de necesidad para el requerimiento efectuado sobre el MANTENIMIENTO Y READECUACIÓN DEL CENTRO GERONTOLÓGICO VIRGEN DE AGUA SANTA DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, suscrito por el Ing. Manuel Yulan Director de Obras Públicas del GADMCH.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

SINDICATURA



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Que, se cuenta con las especificaciones técnicas del proyecto de MANTENIMIENTO Y READECUACIÓN DEL CENTRO GERONTOLÓGICO VIRGEN DE AGUA SANTA DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, suscrito por el Ing. Manuel Yulan Director de Obras Públicas del GADMCH.

Que, con fecha 08 de noviembre del 2022 el Ing. Manuel Yulan Director de Obras Públicas del GADMCH, emite el presupuesto referencial y el análisis de precios unitarios para la ejecución del proyecto de MANTENIMIENTO Y READECUACIÓN DEL CENTRO GERONTOLÓGICO VIRGEN DE AGUA SANTA DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Que, con fecha 28 de noviembre del 2022 el Ing. Manuel Yulan Director de Obras Públicas del GADMCH, emite el informe de viabilidad técnica y económica del proyecto de MANTENIMIENTO Y READECUACIÓN DEL CENTRO GERONTOLÓGICO VIRGEN DE AGUA SANTA DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Que, mediante certificación ambiental Nro. GADPCH-SUIA-2022-CA-0334, de fecha 23 de junio del 2022, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo a través Myrian Elizabeth Satan Chuiza: confiere el certificado Ambiental para el proyecto obra o actividad MANTENIMIENTO Y READECUACIÓN DEL CENTRO GERONTOLÓGICO VIRGEN DE AGUA SANTA DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Que, mediante certificación presupuestaria No. 701 de fecha 24 de noviembre del 2022 el Ing. Marco Granizo Jefe Financiero del GAD Municipal de Chunchi emite la disponibilidad presupuestaria para el proyecto de MANTENIMIENTO Y READECUACIÓN DEL CENTRO GERONTOLÓGICO VIRGEN DE AGUA SANTA DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, conforme la partida 7.3.04.02, función 2.4.5.02, Área Aporte Mpal-atención Pers Adultas Mayores-residenc, bajo la denominación Edificios, Locales, Residencias y cableado estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación) , por un valor de \$ 35.550,00 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA 00/100) dólares más IVA.

Que, el 01 de diciembre de 2022, mediante OFICIO N. 410-2022-DEP-PLANIF-GADMCH el Arq. Juan Pablo Calle Director de planificación, patrimonio, avalúos y catastros emite la certificación POA para el proyecto de MANTENIMIENTO Y READECUACIÓN DEL CENTRO GERONTOLÓGICO VIRGEN DE AGUA SANTA DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, señalando que este se encuentra en el POA institucional en eje estratégico de asentamientos humanos, movilidad energía y conectividad, al cual pertenece la dirección de obras públicas, existe dentro de los programas, planes, proyectos, actividades claves, el ítem "Mantenimiento de edificios municipales, infraestructura municipal (desechos sólidos). Parques jardines y canchas deportivas urbana y rural".

Que, El 29 de noviembre del 2022, la Lic. Verónica Muñoz Asistente de Proveeduría del GADMCH (E), procedió a emitir la Verificación PAC N° 196-2022 en la cual consta "informo que, SI existe la partida presupuestaria N 730402, más NO el objeto de contratación cuya denominación es: MANTENIMIENTO Y READECUACIÓN DEL CENTRO GERONTOLÓGICO VIRGEN DE AGUA SANTA DEL CANTÓN



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

SINDICATURA



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”. Mediante proceso por Menor Cuantía en Obra”

Que, El 11 de octubre de 2022, la Lic. Deysy Amanda Bernal, Asistente Técnico de Proveeduría (E), procedió a emitir la Verificación CATE N° 159-2022, en la que informo que conforme las especificaciones técnicas elaboradas cuyo objeto será: “MANTENIMIENTO Y READECUACIÓN DEL CENTRO GERONTOLÓGICO VIRGEN DE AGUA SANTA DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, NO se encuentra disponible en el catálogo electrónico”, del portal www.compraspublicas.gob.ec.

Que, mediante Resolución administrativa N. 382-2022-AGADMCH ADMINISTRACIÓN 2019-2023 suscrita por la máxima autoridad el 06 de diciembre de 2022, en su parte pertinente menciona Artículo 1.- **AUTORIZAR** la Reforma al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi del año 2022, conforme el cuadro que se adjuntó y es parte integrante del Oficio N.º.-542-JA-GADMCH para: (...) MANTENIMIENTO Y READECUACIÓN DEL CENTRO GERONTOLÓGICO VIRGEN DE AGUA SANTA DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, presupuesto referencial de USD 31.738,0698 (treinta y un mil setecientos treinta y ocho con 0698/100) dólares más IVA., CPC 541210014, partidas presupuestarias N° 7.3.04.02, proceso de Menor Cuantía Obras.

Que, El 07 de diciembre de 2022, la Licda. Verónica Muñoz asistente de Proveeduría del GADMCH (E), procedió a emitir la Verificación PAC N° 212-2022 en la cual consta “informo que SI existe la partida presupuestaria N 730402, Construcciones y Edificaciones cuyo Objeto de Contratación y procedimiento a realizarse es MANTENIMIENTO Y READECUACIÓN DEL CENTRO GERONTOLÓGICO VIRGEN DE AGUA SANTA DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, mediante proceso por menor cuantía en obra”

Que, mediante Oficio N.-545-JA-GADMCH de fecha 07 de diciembre del 2022 y correo electrónico, la Ing. María Bravo, Jefa Administrativa y de Compras Públicas señaló: “con asunto: solicitar autorización de inicio para desarrollar el proceso de menor cuantía para el MANTENIMIENTO Y READECUACIÓN DEL CENTRO GERONTOLÓGICO VIRGEN DE AGUA SANTA DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, con sumilla del Alcalde del cantón Chunchi: “Administrativo Autorizado”

Que, El 08 de diciembre de 2022, mediante correo electrónico dirigido al Alcalde del Cantón Chunchi y Oficio N.-0551-JA-GADMCH, la Ing. María Bravo, Jefa Administrativa y de Compras Públicas señaló: “solicito la aprobación y legalización del pliego de Menor Cuantía de Obras, según código MCO-GADMCH-06-2022 para el: MANTENIMIENTO Y READECUACIÓN DEL CENTRO GERONTOLÓGICO VIRGEN DE AGUA SANTA DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, bajo la certificación presupuestaria 707, con sumilla del Alcalde del cantón Chunchi: “Administrativo Autorizado, jurídico resolución”

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA**



RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el pliego de contratación de Menor Cuantía Obras N° MCO-GADMCH-06-2022 denominado MANTENIMIENTO Y READECUACIÓN DEL CENTRO GERONTOLÓGICO VIRGEN DE AGUA SANTA DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO; y, AUTORIZAR SU PUBLICACIÓN.

Artículo 2.- DELEGAR para el desarrollo del proceso hasta la emisión del Informe en el que incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso, a los siguientes funcionarios:

- Ing. Miguel Salazar, Analista de Planificación, Patrimonio, Avalúos y Catastros.
- Ing. Juan Vimos, Fiscalizador del GADMCH.

Artículo 3.- DISPONER a Secretaría General y de Concejo, la notificación respectiva a los delegados; a la Unidad Administrativa y de Compras Públicas la publicación del proceso de Contratación en el portal www.compraspublicas.gob.ec o quien hiciera sus veces dentro de sus competencias.

Artículo 4.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página Web institucional, Gaceta Municipal.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 09 días del mes de diciembre de 2022.

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Elaborado por Procurador Síndico:.....